

Señor

FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DIAZ

globalvialjuridico@hotmail.com

Ciudad,

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN

KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** con NIT. 860.039.988 - 0, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, con dirección electrónica notificaciones.judiciales@hdi.com.co. Por medio de este escrito, de manera respetuosa y en representación de la aseguradora en mención, procedo a dar respuesta a la petición formulada el 18 de junio del 2025 y 03 de julio del 2025 por el señor **FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DIAZ**, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que son expuestos a continuación:

I. RESPUESTA A PETICIÓN

Si bien los correos remitidos el 18 de junio y 03 de julio del 2025, NO cumplen con los requisitos previstos en la Ley 1755 de 2015 para ser considerado un derecho de petición, lo cierto es que, en efecto, el día 13 de mayo de 2025 se celebró un contrato de transacción entre **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, y **FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DIAZ** y otros, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 6 de febrero de 2019 en la calle 25 con carrera 22 del municipio de Palmira, Valle del Cauca. El cual pondría fin al proceso de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal Palmira – Valle, bajo radicado 765204003007-2021-00149-00.

El contrato de transacción, fue remitido a las direcciones electrónicas mjimenez@gha.com.co y dmunoz@gha.com.co, previamente habilitadas por la aseguradora para recibir este tipo de comunicaciones contractuales.

En efecto, 18 de junio de 2025 se envió comunicación electrónica por el peticionante, consultando por el estado del pago pactado en el contrato de transacción. En respuesta, la abogada María Fernanda Jiménez, en representación de la aseguradora, indicó que el pago sería efectuado con la mayor brevedad posible de conformidad con lo acordado.

Por lo anterior, es preciso informar que la orden de pago ya fue emitida y que el ingreso del dinero se verá reflejado en la cuenta bancaria autorizada en los próximos días. Véase:

Solicitud de Pago - Siniestros

Tipo de Movimiento	Sucursal de la Póliza	Ramo	Nro. Solicitud
LIQUID. STROS (+)	CALI	AUTOMOVILES	58108
Pagar a	Tercero	Fecha Contable	
TERCERO	LINA MARCELA GARCIA PADILLA	04/07/2025	
Cheque a nombre de	Tipo de documento	NIT Nro.	
LINA MARCELA GARCIA PADILLA	CEDULA DE CIUDADANIA	1114814372	
Moneda	Cambio	Monto a pagar	Fecha de registro
Pesos	1	9,000,000.00	04/07/2025
F. Estim. de Pago	04/07/2025		
Tipo de Comprob.	Razon Social	NIT	
NINGUNO	Comprobantes...		
Descripción	Sucursal de pago	Medio de pago :	
PAGO ACUERDO CONCILIATORIO	BOGOTÁ OFICINA F	Pago Electronico	

Siniestro	Riesgo	Amparo	Asegurado/Tercero
31592	DSL326 - RIO SPICE R SUM 1.2 M	2-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTE	CASTRILLON TENORIO, MAGDA IRIS

SISE

Autorización Grabada!!!

Solicitud de Pago nro : 58,108

Recibo Nro : 12,252,193

Orden de Pago: 100,024,163

Impuestos

Ver Impuestos	Total Autorización	Total Impuest
	9,000,000.00	

OK

En virtud de lo anterior, se entiende que, con la orden del pago aquí informado, **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** da respuesta a lo solicitado en relación con el cumplimiento del pago reclamado.

En consecuencia, se da respuesta de fondo a la petición presentada por usted con la debida claridad, precisión y congruencia, y se realiza la correspondiente notificación efectiva a la dirección electrónica suministrada por usted en los términos exigidos por la normativa vigente.

II. ANEXO

Constancia de orden de pago.

III. NOTIFICACIONES

En la dirección de correo electrónico notificaciones.judiciales@hdi.com.co,

Atentamente,

KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN
C. C. No. 43.611.733 de Medellín
Representante Legal.

Solicitud de Pago - siniestros



Tipo de Movimiento:	Sucursal de la Póliza:	Ramo:	Nro. Solicitud:
LIQUID. STROS (+)	CALI	AUTOMOVILES	58108
Pagar a:	Tercero:	Fecha Contable:	
TERCERO	LINA MARCELA GARCIA PADILLA	04/07/2025	
Cheque a nombre de:	Tipo de documento:	NIT No.:	
LINA MARCELA GARCIA PADILLA	CEDULA DE CIUDADANIA	1114814372	
Moneda:	Cambio:	Monto a pagar:	Fecha de registro:
Pesos	1	9,000,000.00	04/07/2025
F. Estim. de Pago:	04/07/2025		
Tipo de Comprob.:	Razon Social:	NIT:	
NINGUNO	Comprobantes:		
Descripción:	Sucursal de pago:	Medio de pago:	Condiciones:
PAGO ACUERDO CONCILIATORIO	BOGOTÁ OFICINA F	Pago Electronico	

Sinestro	Riesgo	Amparo	Asegurado/Tercero
31582	DSL326 - RIO SPICE R SUM 1.2 M	2-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTE	CASTRILLON TENORIO, MAGDA IRIS

SISE

Autorización Grabada!!!

Solicitud de Pago nro : 58,108

Recibo Nro : 12,252,193

Orden de Pago : 100,024,163

acion

No

Impuestos	Total Autorización	Total Impuest
Ver Impuestos	9,000,000.00	

Agregar Fila Modificar Fila Borrar Fila Mod Desc.

OK [Icon]



**RESPUESTA PETICION || RE: ASIGNACIÓN PRONUNCIAMIENTO ACCIÓN DE TUTELA || RV:
PRIORITARIO SOLICITUD INFORMACIÓN PAGO HDI - ACCIÓN DE TUTELA | RV: NOTIFICACION
AUTO ADMITE TUTELA 2025-00119**

Desde Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co>

Fecha Mié 9/07/2025 16:22

Para globalvialjuridico@hotmail.com <globalvialjuridico@hotmail.com>

CC Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (551 KB)

ANEXO ORDEN DE PAGO.pdf; Certificado Existencia HDI.pdf; RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN 09.07.pdf;

Buen día

Remitimos respuesta a su petición.

Cordialmente,

Juliana Cifuentes Lozano

Abogada de Litigios

Gerencia Legal

+601 3103300

Calle 72 No. 10 - 07 Piso 7° / Bogotá, Colombia

www.hdiseguros.com.co



Mi día de trabajo y horario pueden no ser los mismos que los tuyos. No te sientas obligado a responder fuera de tu horario laboral.

Somos **HDI Seguros**, parte de uno de los grupos asegurados más importantes a nivel mundial. Este correo electrónico contiene información confidencial y también puede contener información privilegiada. Si no eres el destinatario, te notificamos que cualquier distribución, uso o copia de la misma está estrictamente prohibida.

Señores

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PALMIRA, VALLE

j06pmgpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
ACCIONANTE: FERNANDO JIMMY ECHEVERRY DIAZ
ACCIONADO: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A
RADICACIÓN: 76-520-408-8006-2025-00119-00

KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT. 860.039.988 - 0, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de dicha sociedad asuma la representación judicial de la compañía en el trámite de tutela de la referencia.

En consecuencia, el apoderado tendrá todas las facultades preceptuadas en el artículo 77 del C.G.P., especialmente las de notificarse, contestar proponiendo las excepciones de ley que considere del caso, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recibir (salvo títulos judiciales para lo cual se emitirá poder especial), llamar en garantía, vincular a terceros, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar y presentar pruebas, contestar llamamientos en garantía que se originen por los hechos de proceso y en general, todas las actuaciones procesales que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía.

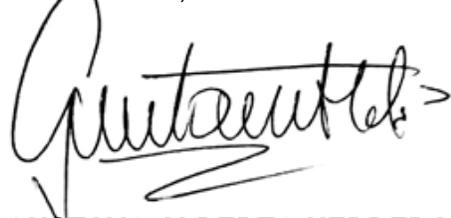
El Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** recibirá notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co y podrá ser contactado al celular 3155776200.

Solicito Señor Juez, reconocer personería para actuar, en los términos del presente poder.

Cordialmente,

KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN
C. C. No. 43.611.733 de Medellín
Representante Legal.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.



Certificado Generado con el Pin No: 4415185156866816

Generado el 09 de julio de 2025 a las 16:08:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 860039988-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPANIA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo autilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

Resolución S.F.C. No 1261 del 24 de septiembre de 2019 ,Aprueba a Liberty Seguros de Vida S.A., realizar una escisión mediante la cual parte de sus activos y pasivos se trasladarán a Liberty Seguros S.A.. sociedad igualmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en el país. Liberty Seguros de Vida S.A. (Sociedad Escidente) y de Liberty Seguros S.A. (Sociedad Beneficiaria), formalizada mediante Escritura Pública No. 1605 del 27 de Septiembre de 2019, Not. 65 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1922 del 15 de agosto de 2024 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY por HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2290 del 15 de noviembre de 2024 no objeta la fusión por absorción entre HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.) como entidad absorbente y HDI Seguros S.A., como entidad



Certificado Generado con el Pin No: 4415185156866816

Generado el 09 de julio de 2025 a las 16:08:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

absorbida, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, protocolizada mediante Escritura Pública Número 001 del 2 de enero del 2025, Notaría 16 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 6 de diciembre de 1974

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SUS SUPLENTE Y REPRESENTANTES

LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, de sus suplentes y de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos. Tanto el Presidente, como sus suplentes, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, hasta cinco (5) suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía es múltiple y que ella será ejercida indistintamente por el Presidente, por sus Suplentes y por los Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos, cada uno de conformidad con sus atribuciones. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y SUS SUPLENTE:** El Presidente y sus suplentes tendrán todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades. B) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la Sociedad, y un Proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. F) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias, con la periodicidad que determinen las normas legales, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente. G) Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. I) Designar los apoderados generales o especiales que requiera el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad. K) Celebrar cualquier contrato cuya cuantía no exceda de quinientos mil un dólar (\$USD 500.001) por acto o contrato anual, o su equivalente en moneda legal colombiana. Esta limitación no aplica para los contratos de seguro o aquellos que sean requeridos o estén relacionados directamente con la actividad aseguradora, para los cuales no aplica limitación alguna teniendo en cuenta que corresponden al giro ordinario de los negocios de la Sociedad. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Los Representantes Legales para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos tendrán las siguientes funciones: a) Ser Representantes Legales de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de la Rama Judicial o de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la República de Colombia y a las cuales hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial o cualquiera de las ramas del poder público, así mismo ejercerá la representación de la Compañía en cualquier clase de proceso, administrativo, policivo, arbitral o extrajudicial en los que la Sociedad sea parte. b) Todas aquellas que el Presidente o sus suplentes le deleguen. c) Otorgar poderes para actuar ante cualquier autoridad judicial o administrativa. Además, tendrá la facultad expresa para



Certificado Generado con el Pin No: 4415185156866816

Generado el 09 de julio de 2025 a las 16:08:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conciliar en las audiencias de conciliación según la normatividad vigente. d) Firmar cartas de objeciones. e) Firmar contratos de transacción. f) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva y judicial, incluyendo la facultad de interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. g) Suscribir comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra Autoridad Administrativa o de Control en nombre y representación de la sociedad. (E.P. No. 494 del 20/2/2025 Not. 16 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luiz Francisco Minarelli Campos Fecha de inicio del cargo: 06/03/2025	CE - 627924	Presidente
Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda Fecha de inicio del cargo: 03/04/2025	CC - 80231797	Suplente del Presidente
Yadira Botero Vides Fecha de inicio del cargo: 03/04/2025	CC - 22735388	Suplente del Presidente
Katy Lisset Mejia Guzman Fecha de inicio del cargo: 07/05/2020	CC - 43611733	Suplente del Presidente
Noe Moreno Cabezas Fecha de inicio del cargo: 19/06/2025	CC - 79864404	Suplente del Presidente
Sebastián Nicholls Delgado Fecha de inicio del cargo: 03/04/2025	CC - 1019006270	Suplente del Presidente
Maria Juliana Ortíz Amaya Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Katherine Yohana Triana Estrada Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 25999065	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Mauricio Andrés Cleves Calderon Fecha de inicio del cargo: 22/02/2024	CC - 80086662	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos



Certificado Generado con el Pin No: 4415185156866816

Generado el 09 de julio de 2025 a las 16:08:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios. (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 el ramo Agrícola se incorpora en el ramo de Seguro Agropecuario, se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario, Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

A raíz de la fusión de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Resolución 0826 del 30 de junio de 2016 resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0456 del 16 de abril de 2015: Resolviendo revocar la resolución No. 0456 "Por la cual revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de semovientes"

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

Escritura Pública No 001 del 02 de enero de 2025 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). De conformidad con la fusión por absorción, adquirió el derecho de operar los ramos de aviación, utomóviles, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, minas y petróleos, agropecuario, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, salud y desempleo, que tenía autorizados HDI Seguros S.A. (entidad absorbida).


3335716039110880

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."